

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017  
10:40 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minutos del día de hoy, miércoles (01) uno de noviembre del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; la Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Pedro Rodríguez López; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, MVZ. Brígido Ramiro Moreno Hernández; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Morena, C. Carlos González Peña; y por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que Difundan Noticias en las etapas de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Periodo de Veda y Jornada Electoral, durante los Proceso Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
4. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió el orden del día para su aprobación y preguntó si alguien quería intervenir; al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, por principio de cuentas, refería que, en el calendario integral de actividades aprobado por el Consejo General, en la actividad número (15) quince se señala precisamente la expedición de la convocatoria para la elección de Ayuntamientos. Refirió también, que el numeral 5, del artículo 20, del Código Electoral de Coahuila, el que dispone que tratándose de la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos, el Instituto deberá expedir la convocatoria respectiva por lo menos dentro de los (35) treinta y cinco días siguientes al inicio del Proceso Electoral y al efecto, señalaba que en un resolutivo del Proyecto de Acuerdo proponían que la presente convocatoria surta sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General, precisamente para ajustarse a los (45) cuarenta y cinco días a que he hecho referencia. Indicó que, el Proyecto de Acuerdo que fue circulado previo a la sesión, se acompaña, precisamente, del formato de la convocatoria, que en caso de aprobarse por el Consejo General, se le daría difusión; también señaló que, por ejemplo, en el punto segundo de esta convocatoria se establece: *“Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán el de Presidenta o Presidente Municipal, Sindicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza conforme a lo establecido en los artículos 27, 158 inciso b) y 158 inciso k) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables. El punto tercero de esta convocatoria también dice que la elección a la que se requiere esta convocatoria se celebrara el día primero de junio del año 2018, en observancia por lo dispuesto por los artículos 116 fracción cuarta, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 numeral 1) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo II transitorio, fracción segunda, inciso a) de la Reforma Constitucional del 10 de febrero de 2014 y en todo caso pues los acuerdos que aprueben para darle efecto al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila”.*



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió a consideración de los miembros del Consejo General el acuerdo para su discusión en una primera ronda.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, dijo que, se refería más bien a una cuestión de estilo y redacción, es que se refería a una convocatoria para las elecciones de los (38) treinta y ocho Ayuntamientos, las cuales se celebrarán en forma independiente y autónoma, entonces no se estaba convocando a una sola elección, sino a (38) treinta y ocho elecciones para cada uno de los ayuntamientos, esto, para efecto de que se tomara en consideración, planteaba que se debería redactar señalando en plural y no en singular como estaba redactado el Proyecto.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que no había intervenciones registradas, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

#### **IEC/CG/198/2017**

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1°) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos de lo establecido en el considerando décimo segundo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**TERCERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESO ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo una breve explicación del mismo ya que se trataba de un acuerdo propuesto por la Secretaria Ejecutiva.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, precisó que, al igual que en el anterior Proyecto de Acuerdo, mencionaba que, en cumplimiento al calendario integral aprobado por el Consejo General, está incluido precisamente que en esta sesión se propusiera este Proyecto de Acuerdo, el cual también se circuló previamente. Dijo que, se refería, de entrada, al considerando décimo que dice, el artículo 298, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, dispone textualmente lo siguiente: *"1. Para efecto de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias se deberá observar lo siguiente: el Instituto o en su caso el Organismo Público Local, que corresponda,*

*aprobara con al menos 45 días de anticipación al inicio de las precampañas la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas”. Comentó que, también hacía referencia al considerando décimo séptimo que dice que el manual que se propone se compone de (4) cuatro apartados a saber: “El primero es el apartado metodológico que comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances, el fundamento integral y la metodología que se va a instrumentar. El apartado dos comprende las actividades preliminares referente a la contratación de servicios de monitoreo electoral. Y número 3, el apartado de desarrollo comprende el tipo de monitoreo, la auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en el informe de monitoreo cualitativo y la forma en que deberán rendirse los informes”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió a consideración de los miembros del Consejo General el acuerdo para su discusión en una primera ronda.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, manifestó: *“Es para hacer una observación en torno al Proyecto que se plantea, toda vez que, en esta ocasión, se tendrá una dificultad extra en el monitoreo con relación al periodo electoral que concluimos. Esto se refiere a que es una elección concurrente con la federal, al momento de estarse realizando el monitoreo que se plantea en este Proyecto, se refiere únicamente a la elección local y no hace ningún señalamiento en torno al monitoreo que se refiera a esta elección concurrente. Esto por motivo que se debe estar evaluando en razón de que se refiere a un partido político- En el momento en que están realizándose las campañas electorales, se hace campaña tanto a favor del partido como del candidato, entonces esto se entiende que, de alguna forma debiere tenerse una carga de prorrateo entre el candidato federal y los candidatos locales dependiendo del lugar en donde se esté llevando a cabo el monitoreo y bueno la zona geográfica de cobertura de cada una de las empresas de radio o televisión a que se esté monitoreando en concreto, es decir requerimos una actualización de este reglamento para que contemple también el caso de elecciones concurrentes , de qué forma se llevaría a cabo el monitoreo en este caso, toda vez que, al hacerse cita en una publicidad federal al partido también se estaría haciendo el favor del candidato local y viceversa, toda vez que, en materia federal debería tomarse también en consideración, ya lo plantearemos en el INE, pero acá estaríamos hablando de que este reglamento, o este proyecto que se está planteando, no contempla que se refiere, en este caso a una elección concurrente, gracias es cuánto”.*

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, en relación a lo que plantea el representante de Encuentro Social, efectivamente, este Proyecto de Acuerdo no contempla el monitoreo de las elecciones federales porque hay que recordar

que eso le corresponde al Instituto Nacional Electoral, y que, incluso la sesión que celebró el Instituto Nacional Electoral aprobó ya la metodología para las elecciones federales.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir en segunda ronda, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

### **IEC/CG/199/2017**

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1º) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

##### **1. PRESENTACIÓN.**

*El presente Manual tiene como finalidad principal establecer las condiciones operativas que regulen el seguimiento a los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como a la información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos, respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente, bajo una estructura metodológica y temática de la información.*

*El Manual de Procedimientos para el Monitoreo de espacios que difundan noticias, se encuentra estructurado por los apartados siguientes:*

**a) Apartado metodológico:** Comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances, el fundamento legal y la metodología que se va a instrumentar.

**b) Actividades preliminares:** De la contratación del servicio de monitoreo electoral.

**c) Desarrollo:** Comprende el tipo de monitoreo, la auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en el informe de monitoreo cualitativo y la forma en que deberán rendirse los informes.

**d) Anexo:** Incluye el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo, tanto de radio y televisión como de prensa escrita.

El monitoreo debe ser desarrollado indirectamente, a través de la contratación de una entidad que tenga especialización en monitoreo electoral.

El Manual establece las variables y criterios de evaluación cualitativos, objeto de regulación del monitoreo.

## 2. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual, se entenderán como:

- I. **Actores políticos:** Organizaciones políticas, las coaliciones, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, así como los servidores públicos.
- II. **Aspirantes a candidatos independientes:** Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente y obtengan esa calidad por el Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Autoridades electorales:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral de Coahuila e Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. **Autoridades y servidores públicos:** Las autoridades y los servidores públicos con funciones de mando de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, los órganos de gobierno municipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público.
- V. **Campaña electoral:** Es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el órgano electoral, para la obtención del voto; dichas actividades pueden ser: reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.
- VI. **Candidatos registrados:** Ciudadanos a quienes el Instituto Electoral de Coahuila les otorgue el registro como candidatos por un partido político, coalición o candidatos independientes, para participar por un cargo de elección popular, en el proceso electoral local correspondiente.
- VII. **Catálogo de medios:** Documento aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación objeto de monitoreo.
- VIII. **Coalición:** Es la unión de dos o más partidos políticos para postular candidatos en común para el Proceso Electoral respectivo.
- IX. **Código:** Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. **Debate:** Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el conductor o reportero.
- XIII. **Entidad:** Proveedor especializado que al efecto contrate el Instituto Electoral de Coahuila para la realización del monitoreo de los medios, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas, intercampanas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los actores políticos.
- XIV. **Entrevista:** Género descriptivo-narrativo, que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- XV. **Intercampañas:** Periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.
- XVI. **Instituto.** Instituto Electoral de Coahuila

- XVII. **Jornada Electoral:** Conjunto de actos ordenados y sistematizados establecidos en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, llevados a cabo el día que se celebran las elecciones.
- XVIII. **Manual:** Manual de procedimientos para el monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. **Medios de comunicación:** Los medios de comunicación sujetos a monitoreo son radio, televisión y prensa escrita.
- XX. **Monitoreo:** Seguimiento especializado a los programas de radio y televisión así como a la prensa escrita, que difundan noticias respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente, de conformidad con el Catálogo de medios aprobado.
- XXI. **Monitoreo cualitativo:** Análisis sobre el trato que los medios otorguen a los actores políticos en la difusión de las precampañas, las intercampañas, las campañas, veda electoral y la jornada electoral. Se identifica también, si el tratamiento de la información noticiosa es: positivo, negativo o neutro, y se vigila la equidad en la cobertura informativa.
- XXII. **Monitoreo cuantitativo:** Análisis que mide la cantidad de mensajes promocionales, propagandísticos e informativos que difunden los actores políticos y las autoridades electorales; asimismo, tiene por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de las precampañas, las campañas, las intercampañas, el periodo de veda y la jornada electoral.
- XXIII. **Nota informativa:** Se trata de un hecho probable o consumado y que, a juicio del periodista, será de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
- XXIV. **Opinión y análisis en medios:** El enunciador interpreta y valora la información
- XXV. **Organizaciones políticas:** Son los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto.
- XXVI. **Partidos políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XXVII. **Pieza de monitoreo:** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del programa, el noticiario o el servicio informativo. En la nomenclatura del presente Manual, pieza de monitoreo equivale a mención, promocional y nota informativa.
- XXVIII. **Plazas alternas:** Las instalaciones que determine la Entidad, para llevar a cabo la verificación y el monitoreo en radio, televisión y prensa escrita, ubicadas en puntos estratégicos para la cobertura total en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIX. **Precampañas:** Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar al candidato o candidatos que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.
- XXX. **Propaganda de precampaña:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover y obtener la candidatura a los distintos cargos de elección popular.
- XXXI. **Propaganda electoral:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- XXXII. **Propaganda de autoridades electorales:** La que producen las autoridades electorales para la difusión de sus propios fines.
- XXXIII. **Propaganda gubernamental:** La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tal los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
- XXXIV. **Reportaje:** Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, los contrasta y los analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. Atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del reportero.
- XXXV. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXXVI. **Servidor público:** Servidores públicos con función de mando en cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, los órganos de gobierno municipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público.
- XXXVII. **SopORTE digital:** Disco compacto (CD) o disco versátil digital (DVD), disco duro externo, entre otros.
- XXXVIII. **Testigo:** Testimonio en formato digital, en el que se constata la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación.
- XXXIX. **Unidad Técnica.** Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila.
- XL. **Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que presenta verbalmente, adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilizan como adjetivos y que se mencionan por el actor político, el conductor o el reportero del noticiario o servicio informativo. En el caso de que la nota informativa o mención no contenga alguna adjetivación, se considerará como neutra.
- XLI. **Veda Electoral:** Periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

### 3. OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar los procedimientos que permitan dar seguimiento a las noticias difundidas en la radio, televisión y prensa escrita por los actores políticos y relativos a éstos o al proceso electoral correspondiente, en los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los procedimientos para llevar a cabo el monitoreo cualitativo a programas de radio y televisión, así como a la prensa escrita, que difundan noticias respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente.
2. Establecer la metodología para realizar el monitoreo de programas en radio y televisión, así como de la prensa escrita, que difundan noticias respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente.
3. Determinar las características que deberán contener los informes semanales y final.
4. Incluir en los informes datos desagregados por género, mismos que se deriven de los indicadores con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos y a las y los candidatos de cada partido político, así como a las y los candidatos independientes en los espacios de radio, televisión y prensa escrita que difundan noticias.

### 5. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual se utilizará para implementar los procedimientos en el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias y en la prensa escrita, de los actores políticos en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante los procesos electorales que se desarrollen en la Entidad.

### 6. ALCANCES

Generar mecanismos para la organización, el desarrollo, el control y la evaluación del monitoreo de programas de noticias en la radio y televisión y de la prensa escrita, durante el proceso electoral local respectivo.

### 7. FUNDAMENTO LEGAL

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 6.**

[...]

*"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

[...]

**B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:**

[...]

*II. Las telecomunicaciones son servicios de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.*

*III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución.*

*IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.*

**Artículo 41, Base III, Apartado B:**

*Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:*

*a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;*

*b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y*

*c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.*

*Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.*

[...]

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**Artículo 160.**

*1.- El Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.*

*2.- El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante para los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.*

*3.- Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que, sin afectar*

la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

**Artículo 185.** El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

**Ley General de Partidos Políticos.**

**Artículo 23, numeral 1:** Son derechos de los partidos políticos:

[...]

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

[...]

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

[...]

**Artículo 25, numeral 1:** Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

[...]

**Artículo 26, numeral 1:** Son prerrogativas de los partidos políticos:

a) Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

[...]

**Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.**

**Artículo 7. De las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política y electoral, numeral 3:** El Instituto es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes de cualquier ámbito..."

**Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Artículo 27.** La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

3. Los partidos políticos son entidades de interés público y se regirán por lo siguiente:

(...)

f) Los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social; su acceso a radio y televisión, durante los procesos electorales, se realizará en los términos establecidos por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales en la materia.

Asimismo, con el objeto de incorporar el tema de equidad de género, se adicionan los siguientes fundamentos legales:

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**

**Artículo 8**

[...]

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)**

**Artículo 5.**

[...]

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 7.**

[...]

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

**Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Plataforma de Beijing)**

**Objetivo Estratégico J La Mujer y los Medios de Difusión,**

[...]

**Objetivo Estratégico J.2.** Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

[...]

**243.** Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida que no atenten contra la libertad de expresión:

[...]

- d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;
- e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos.

**Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 1.**

[...]

*“La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.*

**Artículo 41.**

[...]

*“Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres”*

**Artículo 42.**

[...]

*Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:*

*I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.*

[...]

*IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y*

*V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.*

**8. CRITERIOS METODOLÓGICOS**

*Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:*

**8.1 Radio y Televisión**

**8.1.1 Unidades de análisis.**

*Se establecen piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.*

**a) Pieza de monitoreo:** *Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología pieza de monitoreo equivale a mención.*

**b) Pieza informativa:** *Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.*

**c) Valoraciones:** *Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o reportero del noticiero.*

**8.1.2. Sujetos de la enunciación (el que habla)**

*Se determinan para delimitar el universo de los actores a ser monitoreados. Se establece que el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, hechas por los siguientes agentes o sujetos:*

**I. Del medio de comunicación:**

- a) Los y las conductoras.
- b) Los y las Reporteras o los y las locutoras.
- c) Analistas de información.

d) Cualquier voz en off.

**II. Actores políticos:**

- a) Organizaciones políticas;
- b) Las coaliciones;
- c) Aspirantes a candidatos o candidatas independientes;
- d) Precandidatos o precandidatas;
- e) Candidatos o candidatas registrados;
- f) Dirigentes políticos;
- g) Militantes, afiliados o simpatizantes;
- h) Así como los servidores públicos.

**8.1.3 Objeto de enunciación (de lo que se habla)**

Se monitoreará cualquier mención sobre precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos.

Se monitoreará cualquier aparición de los actores políticos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

**8.1.4. Excepciones (lo que no se monitoreará)**

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que, refiriéndose al proceso electoral, no mencionen a los actores políticos.

No se monitoreará aquella información sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, emitida por algún otro sujeto que esta Metodología no considere.

**8.1.5. Variables del monitoreo**

A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral del proceso electoral respectivo.

**8.1.6. Tiempos de transmisión**

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

**8.1.6.1. Método para evaluar "Tiempos de transmisión":**

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos, así como los temas que se sometan a consulta dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- b) Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada actor político, y se presentará en forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
- c) En los casos en que se emita información sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de las organizaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, así como servidores públicos.

- d) *El tiempo total dedicado a las precampañas, intercampanas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de todos los actores políticos, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en los siguientes incisos.*
- e) *El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los actores políticos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.*
- f) *El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de los actores políticos (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a los actores políticos, contabilizando en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.*
- g) *En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un actor político, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione circunstancialmente a otro. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las precampañas, intercampanas, campañas, veda electoral y jornada electoral a los actores políticos, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.*

#### **8.1.7 Género periodístico**

*Es el utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas, intercampanas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los actores políticos, el cual se deberá clasificar, al menos, en los siguientes cinco rubros:*

1. *Nota informativa;*
2. *Entrevista;*
3. *Debate;*
4. *Reportaje; y*
5. *Opinión y análisis.*

##### **8.1.7.1 Método para evaluar el "Género periodístico"**

- a) *Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada actor político, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.*
- b) *El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.*
- c) *Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:*
  - **Nota informativa.** *Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.*
  - **Entrevista.** *Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.*
  - **Debate.** *Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el o la conductora o reportera.*
  - **Reportaje.** *Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del o la reportera.*
  - **De opinión y análisis.** *El enunciador interpreta y valora la noticia.*

### **8.1.8 Valoración de la información y opinión**

*Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o el reportero del noticiero, por el locutor o cualquier voz en off, así como por los analistas de información.*

#### **8.1.8.1 Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”**

- a) *Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.*
- b) *De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.*
- c) *Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.*
- d) *Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor, el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por analistas de información.*
- e) *En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, “debate” así como los programas de “espectáculos o de revista” no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.*
- f) *Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable “Tiempo de transmisión”.*
- g) *Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de “opinión y análisis” así como “debate”. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.*
- h) *Las valoraciones por actores políticos, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.*
- i) *Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los actores políticos por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.*

### **8.1.9 Recursos técnicos utilizados para presentar la información**

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los actores políticos.

#### **8.1.9.1 Método para evaluar "Recursos técnicos utilizados para presentar la información"**

- a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.
- b) En radio debe tomarse en cuenta:
- **Cita y voz:** Presentación de la noticia por los conductores con o sin reportero, pero con la voz de los actores políticos.
  - **Cita y audio:** Presentación de la noticia por los conductores, con reportero, pero sin la voz de los actores políticos.
  - **Sólo voz:** Entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de los actores políticos.
  - **Sólo cita:** Únicamente lectura de la información por parte de los actores políticos.
- c) En televisión debe tomarse en cuenta:
- **Voz e imagen:** Presentación de los conductores, así como de los reporteros, pero con la imagen y el audio de los actores políticos. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
  - **Cita e imagen:** Presentación o no de los conductores, pero con cobertura del reportero y con la imagen de los actores políticos, pero sin su audio.
  - **Sólo voz:** Presencia de los actores políticos en el noticiero por vía telefónica.
  - **Sólo imagen:** Reporte de las notas por el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
  - **Sólo cita:** Únicamente lectura de las notas de los actores políticos por parte de la conductora o conductor.

#### **8.1.10. Importancia de las noticias**

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

##### **8.1.10.1 Método para evaluar "Importancia de la nota":**

Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

#### **1. Ubicación de la nota.**

- 1.1. Presentado en el resumen introductorio.
- 1.2. Vinculada con el resumen introductorio.
- 1.3. Sin relación con el resumen introductorio.

#### **2. Segmento del tiempo en que apareció la nota.**

- 2.1. Primeros cinco minutos.
- 2.2. Del minuto cinco al quince.
- 2.3. Del minuto quince al treinta.
- 2.4. Del minuto treinta al sesenta.
- 2.5. Del minuto sesenta al noventa.
- 2.6. Del minuto noventa al ciento veinte.
- 2.7. Posterior.

3. El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido puede aparecer en más de dos segmentos.

#### **8.1.11. Registro de encuestas o sondeos de opinión.**

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a) La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c) Publicación o no de vitrina metodológica;
- d) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y
- e) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

Quedan exceptuadas de dicho registro, las encuestas ordenadas por los propios partidos políticos al ser considerada información reservada, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

## 8.2 Prensa escrita

El monitoreo cualitativo y cuantitativo de la información noticiosa en medios impresos comprenderá aquella en la cual se haga alusión de alguno o algunos de los actores políticos.

Dicho monitoreo deberá registrar lo siguiente:

- a) **Nombre del medio impreso que lo publicó** (revista, periódico).
- b) **Fecha de la publicación.**
- c) **Espacio destinado.** Se refiere al espacio físico efectivo dedicado a cada partido político, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno en cada uno de los medios impresos objeto de monitoreo. El espacio se medirá por una plana,  $\frac{1}{2}$  plana,  $\frac{1}{4}$  plana,  $\frac{3}{4}$  plana,  $\frac{1}{8}$  de plana, roba plana, en todos los casos se especificará si se trata de una medida estándar o tabloide. En caso de que la pieza informativa no se ubique dentro de ninguna de estas medidas, se medirá en centímetros cuadrados.
- d) **Importancia de la información.** Para evaluar esta variable se considerará la ubicación de la pieza informativa en cada uno de los medios de información de prensa escrita, de acuerdo a los siguientes parámetros:
  - 1. Jerarquización de la información en medios impresos
    - i. Ocho columnas (información principal)
    - ii. Primera plana
    - iii. Vinculada a la primera plana
    - iv. Sin relación a la primera plana
  - 2. Sección dentro de medios impresos
    - i. Sección general o política
    - ii. Campañas
    - iii. Deportes
    - iv. Policiaca
    - v. Otra
- e) **Géneros periodísticos.**
  - a. Nota Informativa.
  - b. Entrevista.

c. Reportaje.

- f) **Valoración de la información:** Implica la diferenciación entre aquella información que se adjetiviza positiva o negativamente sobre aquella que sólo se limita a presentar o reproducir los hechos de un evento determinado sobre los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, así como de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.

En el primero de los casos también puede implicar un involucramiento personal o institucional a su favor del medio que se refleje de forma verbal o en la presentación de la información.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

- i. El número de piezas informativas de medios impresos que presenten alguna valoración, implicación o calificación expresa hacia un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, así como aquellas que se limitan a la presentación de los hechos.
  - ii. De la información que presente alguna valoración, implicación o calificación se deberá distinguir dos tipos: negativa y positiva. **Positiva:** Cuando se hagan comentarios que favorezcan a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; o cuando se resalten actos por medio de adjetivos positivos. **Negativa:** Cuando se hagan comentarios que perjudiquen a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor negativos a éstos; o que se resalten actos por medio de adjetivos negativos.
  - iii. Se contabilizará el espacio que el medio impreso destinó a la presentación de información valorada y aquella que no lo fue, calificando esta última como neutra. **Neutra:** Cuando sólo se presente la información de los hechos, sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.
- g) **Recursos técnicos.** Atiende a la uniformidad de los formatos en los que se presente la información y a la calidad de los recursos técnicos que se utilicen para ello. Para medir esta variable se tomarán en cuenta los recursos técnicos utilizados para garantizar la presentación en el caso de los medios impresos.
- i. Texto, imagen y recursos gráficos. Presentación de la información apoyada en imágenes del hecho que se reporta, gráficas relacionadas.
  - ii. Texto e imagen. Presentación de la información con imágenes del hecho concreto que se reporta.
  - iii. Solo texto. Presentación de la información sin imágenes o con imágenes de archivo.
  - iv. Solo foto. Presentación de imágenes relacionadas con el hecho concreto reciente.

## 9. ACTIVIDADES PRELIMINARES

### 9.1. De la contratación del servicio.

9.1.1. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, solicitará al Comité de Adquisiciones, la contratación del servicio de monitoreo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto.

9.1.2. El Comité de Adquisiciones llevará a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente para la contratación de la Entidad que realizará el monitoreo, seleccionando la propuesta que brinde al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los siguientes criterios:

- a) Contar con capacidad técnica y económica para la instalación y operación de plazas alternas en lugares adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información.
- b) Contar con sistemas automatizados para el procesamiento y almacenamiento de la información general a partir del monitoreo que se realice, mismos que deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen seguridad de la información.

- c) *Contar con plantas generadoras de electricidad que garanticen la no interrupción de la actividad del monitoreo.*
- d) *Capacidad de digitalizar el producto generado por la Entidad.*
- e) *Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.*
- f) *Asignar a un encargado que esté en coordinación permanente con la Unidad Técnica y al pendiente de toda la actividad del monitoreo, para detectar posibles necesidades que se pudieran atender por parte de la Entidad.*
- g) *Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del Instituto.*
- h) *Generar una página web exclusiva para la información del monitoreo, donde se puedan consultar, en todo momento y con la debida oportunidad: los testigos (por tipo de medio, partido político o coalición, autoridad electoral y autoridad gubernamental y actor político), los informes semanales, con los debidos controles de acceso, seguridad y confidencialidad.*
- i) *Proporcionar los informes y reportes a detalle producto del monitoreo, de acuerdo con las características previstas en este Manual, almacenados en soporte digital, además de un ejemplo de cada versión del testigo observado durante el periodo correspondiente.*
- j) *Tener en cuenta, en la propuesta técnica, el Catálogo de Medios.*
- k) *Aceptar que la información, los datos y los resultados del monitoreo son propiedad del Instituto.*
- l) *Respetar la confidencialidad de la información que tenga en su poder, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para exigirle el resarcimiento de los daños y perjuicios que por esta conducta cause.*
- m) *Será obligación de la Entidad, entregar al Secretario Ejecutivo el informe final y la totalidad de los testigos en soporte digital, conforme a las características previstas en este Manual.*

**9.1.3.** *La elaboración del contrato se realizará de acuerdo con la normatividad y bases para la prestación del servicio.*

**9.1.4.** *Para efectos de precedentes para la contratación de la Entidad, la Unidad Técnica, en coordinación con las Direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos del Instituto, deberá elaborar una ficha técnica, la cual contendrá los siguientes datos:*

- a) *No haber sido sancionada administrativamente, ni sujeta a procesos judiciales, ni boletinada en función de la prestación de sus servicios a Organismos Electorales, ni tener antecedentes de incumplimiento en sus compromisos contractuales.*
- b) *Acreditar experiencia mediante trabajos de monitoreo cuando menos en 4 procesos electorales, así como cuatro cartas de satisfacción emitidas por Órganos Electorales.*
- c) *Acreditar su trayectoria profesional con al menos cuatro años de haber sido constituida la entidad.*
- d) *Acreditar oficinas permanentes, equipos y mobiliario propio.*
- e) *Acreditar capacidad económica y financiera.*
- f) *Acreditar la capacidad tecnológica y técnica de los equipos y personal ejecutivo, así como operativo.*

**10. DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO**

**10.1 Recopilación y seguimiento de la información.**

**10.1.1.** La Entidad deberá contar con un servidor de base de datos que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información generada durante el monitoreo, y así puedan ser consultados de manera permanente, desde la página web creada para tal fin, todos los testigos del monitoreo y los informes semanales una vez que sean rendidos ante la Unidad Técnica y los reportes a detalle correspondientes.

**10.1.2.** El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa al monitoreo; para tal efecto, la Entidad entregará con toda oportunidad a la Unidad Técnica, las claves de acceso a la página.

**10.1.3.** Para llevar a cabo el seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral, se monitorean los medios de comunicación contenidos en el catálogo de medios de manera permanente en los siguientes rubros, según corresponda:

- a) Propaganda política.
- b) Propaganda electoral.
- c) Propaganda gubernamental.
- d) Propaganda de autoridades electorales.
- e) Reporte de encuestas publicado por cualquier medio.

**10.1.4** Serán susceptibles de monitoreo, los promocionales y menciones que hagan alusión a los actores políticos y al respectivo proceso electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**10.1.5** Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de los precandidatos, candidatos de cada partido político o coalición y candidatos independientes a puestos de elección popular en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier aparición de los mismos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

**10.1.6** En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.

**10.1.7** La Unidad Técnica será el canal de comunicación entre el Instituto y la Entidad, a fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas de la Comisión de manera correcta.

**10.1.8** La Unidad Técnica, supervisará de manera continua la labor del monitoreo desarrollado por la entidad, mediante visitas a sus instalaciones.

**10.1.9** La Entidad elaborará informes semanales y un informe final, mismos que deberá rendir ante la Unidad Técnica.

**10.2 El producto del monitoreo requerido por el Instituto**

- a) Los informes deberán ser digitalizados.
- b) La integración de los contenidos de los informes deberá ser ejecutiva, además de los reportes a detalle (base de datos).
- c) Cualquier ajuste deberá ser reportado a la Unidad Técnica a la brevedad, con la finalidad de no sesgar la información.
- d) Los reportes serán diarios y los informes serán semanales, igualmente se elaborará un informe final, ajustándose al calendario previsto en el contrato.
- e) Los informes serán cualitativos.

- f) *Los informes deberán presentar tablas y gráficas para apoyar e ilustrar la información, mismos que deberán ser almacenados en soporte digital.*
- g) *Los informes deberán ser elaborados tomando en cuenta todas las variables previstas en el presente Manual.*
- h) *La totalidad de la información que se genere deberá ir acompañada por una versión impresa y una versión digital, y pueda ser resguardada en un medio electrónico idóneo.*

### **10.3. De las características de los informes**

- a) *La Entidad deberá presentar informes semanales y final, por tipo de medio de comunicación, y actores políticos.*
- b) *La Entidad deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes ejecutivos, la siguiente estructura: índice, presentación, metodología, monitoreo cualitativo, cuantitativo y conclusiones.*
- c) *Los informes ejecutivos deberán ser analíticos, cuantitativos y cualitativos, claros, concretos y precisos, reflejando la presencia de los actores políticos y autoridades electorales, así como la propaganda gubernamental en los medios de comunicación.*
- d) *La Entidad deberá realizar un apartado del seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidatos independientes, por tipo de medio de comunicación, versión del promocional y número de impactos, presentándolos de manera individual y colectiva.*
- e) *Además, los informes deberán contener reportes a detalle (base de datos) de la información detectada.*
- f) *Se deberá verificar y constatar, previo a la entrega de los informes, que los datos y la información contenida en los mismos, sean coherentes y se eviten errores o confusiones.*
- g) *Las conclusiones que presente la Entidad en los informes respectivos, deben contener información sustantiva, estableciendo una jerarquía, de acuerdo con la importancia del tema.*

### **10.4. Presentación de resultados**

- a) *Apoyada en la Entidad, la Unidad Técnica informará periódicamente al Consejo General sobre los informes semanales y el informe final del monitoreo.*
- b) *Los informes semanales y final deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes por parte de la Unidad Técnica.*
- c) *En caso de que la Unidad Técnica detecte errores en los informes presentados por la Entidad, no se darán por rendidos, procediendo a regresarlos, con escrito de por medio, a efecto de que sean corregidos y presentados nuevamente ante el Secretario Ejecutivo. En caso de ser reiterativas las fallas de la entidad, la Unidad Técnica solicitará se inicie el procedimiento que conforme a derecho corresponda.*
- d) *Los informes semanales y final, serán entregados con informes ejecutivos analíticos, cualitativos, de los cuales deberá entregarse uno en forma impresa y otro en digital, el cual será entregado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que ésta lo ponga a disposición de las representaciones de los partidos políticos por medios electrónicos y/o digitales. Si la Unidad Técnica lo determina, la Entidad deberá entregar los ejemplares solicitados en menos de 36 horas, acompañando cada ejemplar con el soporte digital correspondiente. El informe final se entregará dentro de los diez días siguientes a la conclusión del programa de monitoreo. Ambas versiones se entregarán a la Secretaría Ejecutiva, en sobre cerrado.*

- e) *Una vez concluidos los trabajos de monitoreo, la Entidad deberá remitir toda la información capturada y segmentada por tipo de medio y actores políticos, así como sus testigos debidamente clasificados, todo deberá estar guardado en un disco duro externo.*

## **11. TIPO DE MONITOREO**

### **11.1 Monitoreo cualitativo.**

**11.1.1.** *El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de permitir al Instituto contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, la equidad en la contienda, así como conocer el tiempo y espacio dedicado en los noticiarios o servicios informativos que difundan información relacionada con los actores políticos y el proceso electoral.*

**11.1.2.** *En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, mismo que podrá ser consultado en la página electrónica creada por la entidad para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a los actores políticos, autoridades gubernamentales y electorales que participan en el proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que incluye:*

- a) *Información sobre acontecimientos y declaraciones de dirigentes partidistas cuando éstos se refieran a temas de precampaña, intercampaña y campaña electoral o cuando el emisor sea el propio partido, coalición, sus precandidatos o candidatos, candidatos independientes, aun en el caso de que se consideren otros temas.*
- b) *La Entidad seleccionará la información que se difunda en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de cada uno de los actores políticos, autoridades electorales, servidores públicos federales, estatales o municipales o sobre el proceso electoral local, en radio y televisión, realizando valoraciones del contenido, clasificándola como positiva, negativa o neutra, teniendo en cuenta los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:*

#### **Método para evaluar "Valoración de la información":**

- 1. Se contabilizará el número de piezas de monitoreo que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el actor político. Se contabilizará también el número de piezas de monitoreo que no tuvieron ninguna valoración, las cuales se considerarán como piezas neutras. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.*
- 2. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquéllas que fueron negativas y aquéllas que fueron positivas.*
- 3. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el espacio que representaron el número de menciones valoradas positivas y negativas.*
- 4. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas en la nota informativa, reportaje, así como por analistas de información.*
- 5. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis, así como debate" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.*

6. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate.
7. Las valoraciones por partido político o coalición, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.
8. Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, o neutras de acuerdo a los siguientes criterios:
  - a) **Positiva:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.
  - b) **Negativa:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.
  - c) **Neutra:** cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

La entidad deberá presentar los elementos que tomará en consideración para la clasificación de la valoración.

- c) En el monitoreo cualitativo también será necesario considerar, los siguientes elementos:
- **Objetividad:** El apego fiel a los hechos relacionados con los actores políticos y el proceso electoral en la difusión de la información en los noticiarios o servicios informativos.
  - **Equidad:** Es la calidad uniforme en el manejo de la información, verificando si en los noticiarios o servicios informativos de radio y televisión, se difunden actividades de los actores políticos, de las precampañas, intercampañas y campañas electorales. La entidad deberá proporcionar información que sirva de base a la Comisión para realizar una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados y llevar a cabo el análisis respectivo.
  - **Tiempo de transmisión y espacio publicado:** El tiempo y espacio que se destine a la información noticiosa sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales de los actores políticos dentro del noticiario, servicio informativo o medio impreso.

## **12. AUDITORÍA AL MONITOREO**

Durante el desarrollo del monitoreo, el Instituto podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para auditar el trabajo que realice la Entidad, con el propósito de observar la correcta aplicación del presente Manual, en los términos que la Unidad Técnica determine.

## **13. VARIABLES QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS EN LOS INFORMES DEL MONITOREO CUALITATIVO**

El monitoreo cualitativo a medios de comunicación consistirá en analizar el tratamiento de la información generada en radio y televisión sobre los actores políticos y el proceso electoral.

### **13.1 Medios electrónicos**

#### **13.1.1. Radio**

1. **Número.** Se otorgará un número consecutivo de acuerdo con el orden cronológico de aparición.

2. **Fecha.** Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
3. **Hora.** Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
4. **Nombre de la estación.** Nombre de la estación donde se presentó la mención.
5. **Frecuencia.** Número de frecuencia en que se transmite la estación de radio.
6. **Siglas.** Siglas de identificación de la estación.
7. **Banda.** Banda donde se transmite la estación.
8. **Grupo.** Grupo radiofónico al que pertenece la estación.
9. **Localización.** La entidad deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
  - a) Coahuila de Zaragoza.
  - b) Otra entidad (especificar cuál).
10. **Nombre del noticiario.** Nombre del servicio informativo en que se realizó la mención.
11. **Locutor.** Nombre del titular del noticiario o servicio informativo.
12. **Plaza.** Instalación dónde se capta la señal de la estación de radio.
13. **Tipo de información.** Nota informativa, nota periodística, entrevista y reportaje.
14. **Ubicación de la mención o la nota informativa.**
  - a) Al inicio.
  - b) En el desarrollo.
  - c) Al final.
15. **Cobertura.**
  - a) Nacional.
  - b) Regional.
  - c) Local.
16. **Nombre del actor.**
17. **Candidatura.** Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato, candidato o candidato independiente.
  - a) Gobernador.
  - b) Diputado local.
  - c) Ayuntamientos.
18. **Distrito.** El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
19. **Partido político, coalición, candidato independiente, autoridad electoral o gubernamental.**
20. **Modalidad de propaganda:**
  - a) Política.
  - b) Electoral.
  - c) Gubernamental.
  - d) De autoridades electorales.
21. **Tiempo de transmisión.** Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a los actores políticos contendientes en el proceso electoral local.
22. **Valoración de la información o mención.**
  - a) Positiva.
  - b) Negativa.
  - c) Neutra.
23. **Resumen.**
24. **Criterios de evaluación.**
  - a) **Presentación directa:** en voz del propio precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.
  - b) **Cita y voz:** presentación de la información por el conductor, con o sin reportero, pero con la voz del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición o, en su caso, el candidato independiente.
  - c) **Cita y audio:** presentación de la información por el conductor, con reportero, pero sin la voz del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.
  - d) **Sólo voz:** Información en vivo o llamadas telefónicas de los precandidatos, candidatos o dirigentes del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.
  - e) **Sólo cita:** únicamente lectura de la información por parte del conductor, sin ningún tipo de apoyo.
  - f) **Voz de ciudadanos** opinando sobre el precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.

**13.1.2. Televisión**

1. **Número.** Se otorgará un número consecutivo a cada mención, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
2. **Fecha.** Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
3. **Hora.** Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
4. **Nombre de la televisora.**
5. **Nombre del canal.** Nombre del canal donde se presentó la mención.
6. **Siglas.** Siglas del canal donde se presentó la mención.
7. **Número de canal.** Número del canal donde se presentó la mención.
8. **Localización.** La entidad deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
  - a) Coahuila de Zaragoza.
  - b) Otra entidad (especificar cuál)
9. **Plaza.** Plaza donde se capta la señal de la emisora.
10. **Nombre del noticiario.** Nombre del servicio informativo en que se realizó la mención.
11. **Conductor.** Nombre del titular del noticiario o servicio informativo.
12. **Cobertura.** Cobertura de transmisión nacional y local.
13. **Nombre del actor.**
14. **Candidatura.** Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato, candidato o candidato independiente.
  - a) Gobernador.
  - b) Diputado local.
  - c) Ayuntamientos
15. **Distrito.** El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
16. **Partido político, coalición, candidato independiente, autoridad electoral o gubernamental.**
17. **Modalidad de propaganda:**
  - a) Política
  - b) Electoral.
  - c) Gubernamental.
  - d) De autoridades electorales.
18. **Tiempo de transmisión.** Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a los precandidatos, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos o coaliciones contendientes en el proceso electoral local.
19. **Tipo de información.** Nota informativa, nota periodística, entrevista, reportaje, caricatura política.
20. **Ubicación de la mención o nota informativa.**
  - a) Al inicio.
  - b) En el desarrollo.
  - c) Al final.
21. **Tipo de señal.**
  - a) Abierta.
  - b) Restringida (televisión por cable o satelital).
22. **Valoración de la información o nota.**
  - a) Positiva.
  - b) Negativa.
  - c) Neutra.
23. **Resumen.**
24. **Criterios de evaluación.**
  - a) **Imagen de transmisión directa:** presentación de la información por el conductor o reportero, con la imagen y el audio del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición de que se trate, o en su caso de candidatos independientes. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en directo.
  - b) **Imagen grabada en el momento del suceso:** presentación o no de la información por el conductor, pero con cobertura de reportero y con la imagen del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente, pero sin el audio directo.
  - c) **Imagen de archivo:** reporte de la información por el conductor con imagen de apoyo de archivo, fija o en vivo.

- d) **Sólo cita:** lectura de la información del precandidato, candidato, partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente, por parte del conductor sin ningún tipo de apoyo técnico.
- e) **Sólo voz:** presencia del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente, en el noticiario o servicio informativo, por vía telefónica.
- f) Ciudadanos opinando sobre el precandidato, candidato, partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.

**14. ANEXOS****14.1. Catálogo de Medios de Espacios Noticiosos.**

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

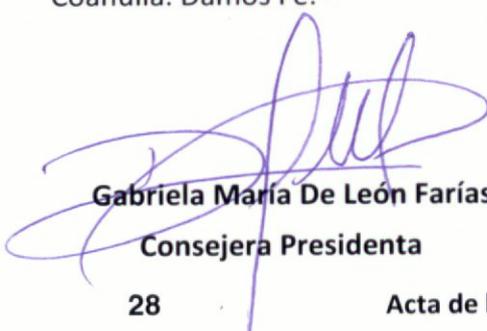
- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

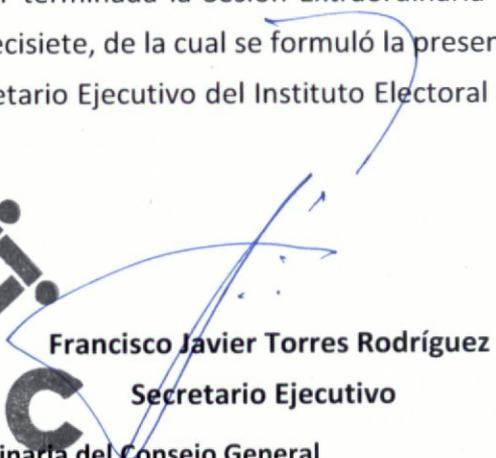
Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**CUARTO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (11:02) once horas con dos minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (01) uno de noviembre de (2017) dos mil diecisiete, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



**Gabriela María De León Farías**  
**Consejera Presidenta**



**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**